**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

Bello, 15 de julio de 2021

No se libra mandamiento pago en la presente demanda ejecutiva por lo siguiente:

Solicita el apoderado de la parte ejecutante, mediante escrito del 11 de Mayo del presente año, se libre mandamiento de pago por el no pago de costas procesales y agencias en derecho por cuanto el Juzgado mediante providencia del 20 de Octubre de 2020, condenó a Colpensiones al pago de las mismas.

Ahora bien, al consultar la base de datos del Banco Agrario de Bello, se evidencia consignación de título Judicial Nro 413510000368859 por valor de $1.000.000.

De acuerdo a lo anterior, encuentra el despacho que COLPENSIONES pagó las costas procesales, objeto de la presente demanda. Por lo tanto, no es posible librar mandamiento de pago.

En razón de lo anterior, se ordena la entrega del título judicial Nro 413510000368859 por valor de $1.000.000, al apoderado, quien tiene poder para recibir.

Se ordenará el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su registro.

**DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Bello, Antioquia

**RESUELVE:**

**PRIMERO. NO LIBRAR** mandamiento de pago, de acuerdo a la motivación de ésta providencia.

**SEGUNDO. SE ORDENA** la entrega del título judicial Nro 413510000368859 por valor de $1.000.000, al apoderado, quien tiene poder para recibir.

**TERCERO. Se ORDENA** el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

**CUARTO. NOTIFICAR** ésta decisión por estados.

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**Juez**

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 113
Hoy 16 del mes de 07 del año 2021
Siendo las ocho de la mañana